

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 38

AYUNTAMIENTOS

Cumpliendo órdenes telegráficas del Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación, prevengo a los señores Alcaldes y
Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que se
abstengan de dirigirse a aquel Departamento Ministerial
en consulta sobre interpretación del Real decreto de 15
del actual, debiendo acudir a este Gobierno para pedir
aclaración de cuantas dudas les ofrezca dicha disposición.

Santander, 20 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 39

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento defi-
nitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la
ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la
perineumonía contagiosa en el término municipal de San-
tander, cuya existencia fué declarada oficialmente con fe-
cha 18 de Octubre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 40

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-
ma fecha 18 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Los mi-
llones de Félix», «Koko y el saxofón», «La huella del
fantasma», «La frontera de la muerte», «Negrín en Co-
ney», «Negrín, candidato», de la Casa Paramount; «Aven-
turas de un huérfano», «El hijo del bandido», «Ley de
marino», «Los hijos de la tempestad», «Sobre las hue-
llas», «El solitario», «En busca de aventuras», «El mago
de la silla», «Sombra fugaz», «El correo del Oeste»,
marca Gaumont; «Noticiero Fox Movietone, 26 A, 26 B,
27 A, 27 B, 28 A, 28 B», marca Fox.»

«También he autorizado la proyección de las películas:
«Fútbol y Toros», de la Casa Guillo; «Concurso de belle-
zas para elegir Miss España 1930», marca Producciones
Ardavín; «Tú me perteneces», «El farol rojo», «Cazando
zorros», de la Casa Triunfo Film; «Vecinos de Rufino»,
«Este es mi hombre», «Un día perfecto», «Muñecos», de
la Casa Verdaguer.»

Santander, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

Jefatura de Obras públicas de Santander

La Sociedad de Fomento de Caza y Pesca de Santander
solicita la construcción, con carácter provisional, de una
casa rústica en la isla de la Torre, de la bahía de Santan-
der, para uso de sus socios.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la pro-
vincia, se hace público por medio del presente anuncio,
concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha
de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las
reclamaciones de los que se crean perjudicados con la con-
cesión que se solicita.

La Memoria y plano presentados por el peticionario es-
tará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la
provincia, para que puedan ser examinados por lo que se
crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 15 de Febrero de 1930.—El ingeniero Jefe,
Manuel D. Sanjurjo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Cancelación de un registro minero

Por renuncia del interesado, D. Jesús Abascal y Abascal, vecino de Celis, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha decretado la cancelación del registro minero nombrado «La Flor», número 15.003, de 12 pertenencias de mineral de kaolín, en término de Herrerías, ordenando se devuelva al interesado el importe de la carta de pago consignada para los gastos de demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado y a los efectos reglamentarios.

Santander, 18 de Febrero de 1930.—El ingeniero Jefe, J. M. Mazarrasa.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

IMPUESTO DE PAGOS DEL 1,20 POR 100

Los Ayuntamientos de esta provincia remitián a esta Administración, en el plazo más breve, las certificaciones de los pagos satisfechos por los mismos, que estén sujetos a dicho impuesto, correspondientes al cuarto trimestre del año 1929:

Alfz de Lloredo, Anievas, Arcas, Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabuérniga, Camaleño, Campó de Yuso (3.º y 4.º), Cartes, Cieza, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campó de Suso, Herrerías, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Miera, Noja, Penagos, Pesquera, Polaciones, Polanco, Puenteviesgo, Rasines, Rionansa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ríotuerto, Las Rozas, Ruesga, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Tresviso, Tudanca (3.º y 4.º), Udías, Valdáliga, Valderredible, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villafufre, Voto.

Santander, 12 de Febrero de 1930.—El Administrador, Paulino Vega.

Delegación de Hacienda de la provincia Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día nueve del mes actual, página 1102, publica la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada; se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», cuyo plazo expira el 4 de Marzo próximo.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado, y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Di-

ciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida exclusivamente por los Recaudadores no funcionarios, a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 17 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio Lacalle Matute, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Leandro Mateo F. Fontecha, Abogado, en representación de D. Víctor Poyo López, empleado y de esta vecindad, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fechas tres de Enero de mil novecientos treinta, tomadas por la Comisión dicha, aprobada por el Pleno en la sesión del día siete, por la que se impone al r. corriente, como corrección, la suspensión de dos meses de empleo y sueldo, y la del diecisiete del mismo mes, tomada por la misma Comisión, que desestimó la reposición de la anterior.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Febrero de 1930.—El Presidente accidental, Emilio Lacalle.

Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

Ayuntamiento de Comillas

SEÑORES CONCEJALES

Don Pablo Azcárate Moratón, José de Celis de la Vara, Victorino Sáiz Martínez, Ciriaco García Iglesias, Maximiliano Pando Fernández, Adrián Ruiz Alvarez, José Abarrategui Cobo, Jenaro González de la Pedrosa, José Ma-

nuel Pérez Póo, Tomás Ibarrola Polanco, Simón de Póo Santos y Elías Sánchez Suárez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Solís Lucio, Lorenzo Sánchez Movellán, Antonio Prieto Cobo, Pedro Cobo Póo, Angel Noceda González, Antonio Correa Pomar, Pedro Fernández Pérez, Andrés Crespo González, Vicente Maestro García, Pedro Póo Santos, Angel Viadero Revuelta, Angel Sánchez Ruloba, José González Estrada, Bernardo Fuente González, Nicolás Amazarray Vara, Eusebio López Díaz de Quijano, Plácido San Pedro Pérez, Antonio Fernández Vélez, Adolfo Díaz Gómez, Ramón Gutiérrez Pérez, Julio Noriega Celis, Gregorio Maroto Santos, José Sánchez Llera, Luis Cuervas Mons, Angel Fernández Alonso, Indalecio Sánchez Somohano, Miguel Llano Cavadas, Alejandro González Cobo, Sebastián Lón Fernández, Joaquín Fernández Sánchez Vallejo, Gregorio García Ovejas, Luis Gutiérrez Pérez, Antonio Fernández Santos, Julián Gómez Fernández, Carlos Díaz de la Campa, Tomás Alvarez Uriona, Valentín Martínez Somohano, Julio Noriega Póo, Angel Adúriz Sánchez, Pedro Santos Díaz, Manuel Póo Lón, Juan Manuel López Sánchez, Angel Sánchez Sánchez, Francisco Póo Noriega, Ricardo Marichalar García, Pedro Conde Robledo, Manuel Marichalar García y Jacinto Celis Sánchez.

El infrascrito Secretario, certifica: Que la precedente lista, en virtud de reclamación interpuesta por D. Pedro Póo Santos, por estar clasificado en lugar inferior al que le corresponde, en sesión del día de ayer quedó rectificadada en la forma que precede.—Comillas, 17 de Febrero de 1930.—V.º B.º el Alcalde, P. Azcárate.—El Secretario, J. Besada.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Lista de capacidades y mayores contribuyentes que, rectificadada, se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», de los señores Concejales y mayores contribuyentes que pueden ser Compromisarios para la elección de Senadores con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Sañudo Diego, Miguel Pérez Venero, José Ruiz, Victor Sáinz, Esteban Fernández, Angel Fernández, Casimiro Gómez Sáinz Maza, Antonio Pando, Emeterio Gómez de Barreda.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Diego Quintana, Francisco Barquín, Narciso Pérez Camino, señor Rector de las E. E. Pías, Amalio Rueda Gutiérrez, Luis Diego Quintana, Narciso Fernández, Antonio Mazorra Ortiz, Celestino Sañudo Diego, Romualdo Martínez Ruiz, Manuel Sañudo Diego, Ludovico Güemes Arroyo, Servando García Septién, Miguel Pérez Venero, Ramón Vélez Vélez, Antonio Fernández Arce, Eloy Sáinz Revuelta, Emilio Ruiz Barquín, Adolfo Abascal Revuelta, Antonio Argaña, José Sánchez Acebal, Fidel Abascal Ruiz, Isidro Barquín, José Oria Ruiz, José Pelayo Gómez, Manuel Güemez Gómez, Agripino Serrera, Andrés Diego Quintana, José Fernández Diego, Juan Antonio de la Bárcena Sánchez, Esteban Fernández Pérez, Tomás Fernández Samperio, José Alonso Mantecón, Gabino Sáinz Maza, Narciso Diego Ruiz, Jenaro Gómez Gutiérrez, Miguel Torres Calleja, José María Abascal Revuelta, German Pérez Barquín, Benjamín Sáinz Martínez.

Villacarriedo, 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Sañudo.—El Secretario, Carlos Ruiz.

Ayuntamiento de Los Tojos

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Rodríguez Mier, Laureano Fernández Cuesta, Ruperto Herrero González, Manuel Fernández Pérez, Prudencio de Cos Pérez, José Pérez de Cos, Francisco Conde Gómez, Eusebio Ruiz Díaz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Calzado Gutiérrez, Mariano Barreda Herrero, Valeriano Díez del Val, Leopoldo Marcos Cuesta, Patricio Cuesta Salceda, Francisco de Cos Caballero, Bernabé de Cos Caballero, Gabriel Ceballos Fernández, Paulino Díaz Ruiz, Manuel Fernández Escandón, Marcelo Fernández Pérez, José Gómez de Juan, Florencio García Gutiérrez, Ramón González Sánchez, Marcelino Herrería Torre, Víctor Marcos Hidalgo, Luis Pérez Rebollo, Manuel Ruiz Balbás, Aquilino Ruiz Pérez, Laureano Ruiz Gutiérrez, Eulogio Sanjuán Pérez, Manuel Terán González, Isaac Vega Teja, Luis Vega Pérez, Emilio de Cos Caballero, Lucas Caballero Pérez, Cándido Herrán Sanjuán, Jesús Gómez Balbás, Jacinto Caballero Gregorio, Constantino González Fernández, Manuel Pérez Ojedo, Federico Manzanedo Almirante.

Los Tojos, 1 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel R. Mier.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

SEÑORES CONCEJALES

Don Miguel Elosúa Gárate, Tomás Arco Llaguno, Crisanto Mollinedo Martínez, Fermín Prado Barón, Joaquín Rosales Matienzo, Manuel Serna Ifarraguerri y Manuel Sarabia Callejo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Juan Prado López, Lázaro Mendizábal Izaguirre, Saturnino Palacios Villanueva, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Sebastián Martínez González, Melitón Martínez Martínez, José Bustamante Gutiérrez, Juan José Romáño San Román, Angel Altazubiaga Vizcaya, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Hermenegildo Arco Barón, Ignacio Ifarraguerri Reyes, Macario Barón Villota, Miguel Prado Fernández, Robustiano Villota Ibars, Manuel Martínez Presa, Angel Presa Mar, Tomás Arco Martínez, Domingo Presa Portilla, Albarto Ortiz Negrete, Antonio Bárcena Mazorriaga, Norberto Presa Mar, José Estefanía Román, Domingo Romáña Martínez, Toribio Barón Villota, Romualdo Ruiz Zaballa.

Villaverde de Trucíos a doce de Febrero de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Miguel Elosúa.—El Secretario, José Estefanía.

Ayuntamiento de Selaya

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Venero Sañudo, Manuel García Fernández, Vacante por defunción, Manuel Fernández Sota, Francisco España Fernández, Patricio Abascal Fernández, Celedonio García Diego, Claudio Sáinz y Sáinz, Jenaro Sáinz Sierra, Ramón Fernández Sáenz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Urbano Sáinz Maza Fernández, Julián Gómez

Sáinz, Ramiro Fernández Sáinz, Manuel Mantecón Revuelta, Vicente Crespo Diego, Florencio Larrinaga Uriarte, Celestino Sáinz Maza Sañudo, Francisco Fernández Sáinz, Fernando Ruiz de la Prada, Alvaro Fernández de Rueda, Manuel Sáenz Fernández, Manuel Abascal Ruiz, Vidal Fernández Abascal, Daniel Cobo Sáinz, Benjamín Arce Fernández, Adolfo Sáinz Fernández, Isidro Sáinz Maza Fernández, Eloy Abascal Ruiz, Dámaso Sáinz Fernández, Jerónimo Sáinz Barquín, Narciso Abascal Sáinz, Ramón Sáenz Esles, Manuel Pelayo Crespo, Celestino Sáenz Calderón, Remigio García Sáinz Trueba, Indalecio Cilleruelo Carvajal, Cesáreo Cobo Sañudo, Juan Abascal Manteca, Servando Sáinz y Sáinz, Manuel Sáinz Diego, Ricardo Diego Sáinz, Tomás Sáinz Cobo, Gumersindo Herrero Diego, Vidal Herrero y Herrero, Juan Diego Herrero, Manuel Sáinz Gutiérrez, Pantaleón Sáinz Fernández, Luis Fernández Carral, Joaquín Cobo Fernández, José Sáinz Trueba Fernández.

Selaya, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Juan Venero Sañudo.—El Secretario, Alvaro Fernández de Rueda.

Ayuntamiento de Ruesga

SEÑORES CONCEJALES

Don Raimundo Bárcenas Bárcena, José Zorrilla de la Vega, Francisco Galán Ochoa, Esteban Palacios Cacicedo, Oscar Porres Gutiérrez, Luis Ocejo Trueba, Manuel Ugarte Trueba, Bonifacio Abascal Pérez, Fernando Gómez Cobo y Antonio Verde Bárcena.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ubaldo Sampedro Ocejo, Joaquín San Martín Secada, Pedro Marure Barquín, José Cano Cano, Raimundo Canales Otí, Juan Zabala Ispizu, Federico Porres Castillo, Primitivo Piedra Setién, Guillermo Cano Hoz, Sinfoniano Campa Setién, Domingo Lomo Godoy, Miguel Ocejo Ocejo, Emeterio Lastra González, José Arce Fernández, Miguel Verde Bárcena, Ramón Ochoa Cano, Román Pereda Pereda, Pablo Gómez Lavín, Antonio Porres Castillo, Félix Barquín Ruiz, Ricardo Trueba Gutiérrez, Nemesio Alonso Lastra, Manuel Estandía Gutiérrez, Manuel Gutiérrez Fernández, Manuel Azcona Bringas, Pedro García Zorrilla, Emilio Trueba Pérez, Federico Aja Ruiz, Robustiano Lavín Barquín, Mateo Porres Carral, Manuel Canales Trueba, Jesús Aja Sañudo, Manuel Torre Cano, Diego Aja Cano, Rufino Fernández Hazas, Gregorio Martínez Gil, Leonardo Cerecedo Lavín, Manuel Fernández Gómez, Manuel Rueda Bringas y Luis Arredondo Cano.

Ruesga a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde accidental, Francisco Galán.—El Secretario, Paulino Quintana.

Ayuntamiento de Cabuérniga

SEÑORES CONCEJALES

Don Eusebio Balbás Pomar, D.^a Petra de Mier González, Francisco Bordas Pérez, Jesús Gutiérrez Mier, Luciano García Molledo, Eustasio Muela Puebla, Hilario Fernández Díaz, Francisco Gao González, Primitivo Aguado del Caño y Máximo Fernández García.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro Revuelta Cuesta, Manuel Díaz Calderón, José Revuelta González, Ramón Díaz Calderón, Bautista Herrero Crespo, Buenaventura Gómez Fernández, Juan José Cuesta Lamberto, Teodoro Cuesta Lamberto, Remigio

González Espiga, Gervasio Díaz Braña, Angel González J. de la Reguera, Daniel Díaz González, Manuel Crespo Diego, Manuel González Díaz, Alfonso Diego Gómez, José de Cos Gómez, Ramón Llano Fernández, Manuel Gómez Somavilla, Constantino Salas Martínez, Ciriaco Molleda Gao, Francisco Cuesta Gutiérrez, Jacinto González Gómez, José María González Herrera, Jesús Llano Díaz, Casto Gómez Llano, Emilio Pérez Alvarez, Modesto Díaz Fernández (menor), Teodoro de Cos y Cos, Casimiro González Fernández, Nicolás Díaz Díaz, Francisco Herrera Alonso, Juan Agüero Abad, Modesto Díaz Fernández (mayor), Tomás González González, Manuel Martínez Cosío, Esteban Fernández Díaz, Manuel González González, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Ruperto Bárcena Díaz, Fidel Rebanal Gómez.

En Cabuérniga a 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde accidental, Petra de Mier.—El Secretario, J. Peral.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año 1929:

Sesión del 13 de Diciembre (extraordinaria).—Se aprueba la anterior y el Presupuesto ordinario para el año de 1930, con un total de setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos de ingresos y gastos, acordando se anuncie y remita copia a la Superioridad.

Sesión de 13 de Diciembre.—Se aprueba la anterior y se acuerda, en vista de las deficiencias que se observan en el alumbrado público, autorizar a la Alcaldía para tratar con las Compañías que suministran el fluido a fin de normalizar aquel servicio, evitando las deficiencias que en el alumbrado existen.

Se concede a la Sociedad «Los Luises», de Bezana, el local de la planta baja de la Casa Consistorial, que no se precisa, para instalar un centro de recreo, autorizando a la Comisión Municipal Permanente para que formule las condiciones o bases con que se les ha de conceder, mientras el Ayuntamiento no lo necesite y se estime conveniente continuar o no aquella concesión.

Sesión del día 27 de Diciembre.—Se aprueba la anterior y se acuerda prorrogar para 1930 el Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las construcciones de las carreteras.

Se acuerda que por los vecinos de Sancibrián y por prestación procedan al arreglo de la carretera para la que solicitaron y se les concedió doscientas cincuenta pesetas de piedra en 27 de Noviembre de 1925, piedra que tienen a su disposición, sin que hayan terminado el arreglo que solicitaron.

Se acuerda aclarar en el Presupuesto para 1930 la partida referente al arbitrio de verbenas, consignándose cinco pesetas por cada día.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», según lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, visada por el señor Alcalde, expido el presente en Bezana a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arturo Bernard.—V.^o B.^o, el Alcalde, Rufino Molleda.

Provincia de Santander

AÑO DE 1929.—MES DE DICIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	873	200	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	27	19
	Defunciones	401	113		Muertos al nacer	2	»
	Matrimonios	188	54		Muertos (antes de las 24 horas)	10	1
	Abortos	39	20		TOTAL	39	20
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,47	2,40	<i>Fallecidos</i>	Varones	198	60
	Mortalidad	1,14	1,36		Hembras	203	53
	Nupcialidad	0,53	0,65		TOTAL	401	113
	Mortinatalidad	0,11	0,24		Menores de un año	51	9
<i>Población de la</i>	provincia	353.027		Menores de 5 años	80	13	
	capital	83 239		De 5 y más años	321	100	
	Varones	445	103	TOTAL	401	113	
	Hembras	428	97	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	4	4
<i>Nacidos</i>	TOTAL	873	200	De 5 y más años	28	26	
	Legítimos	832	176	TOTAL	32	30	
	Illegítimos	33	17	En establecimientos penitencia-rios	1	»	
	Expósitos	8	7				
	TOTAL	873	200				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	6	2	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	27	6
2	Tifus exantemático (2).....	»	»	26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	1	»
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	2
4	Viruela (5)	»	»	28	Cirrosis del hígado (113).....	3	1
5	Sarampión (6).....	1	»	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	18	8
6	Escarlatina (7).....	1	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1	»
7	Coqueluche (8).....	»	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1	»
8	Difteria y Crup (9).....	4	»	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	»	»
9	Gripe (10).....	5	1	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	7	»
10	Cólera asiático (12).....	»	»	34	Senilidad (154).....	15	2
11	Cólera nostras (13).....	»	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	4	2
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36	Suicidios (155 a 163).....	»	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	51	13	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	85	21
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	7	3	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	9	3
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	8	»				
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	15	7	TOTAL		401	113
17	Meningitis simple (61).....	6	»				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	16	7				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	54	16				
20	Bronquitis aguda (89).....	5	2				
21	Bronquitis crónica (90).....	9	4				
22	Neumonía (92).....	11	2				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	25	10				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2	1				

Santander, 30 de Enero de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	8,00	..	0,50	8,25	8,00	8,00	0,50	..	8,00
Gallinas pequeñ.	»	5,00	..	1,00	5,75	..	0,25	6,00	0,50	..	5,50	..	0,50	5,50
Gallos	»	8,50	..	0,50	6,00	..	0,50	7,00	0,75	..	9,00	..	0,50	8,50
Patos grandes..	»	5,50	4,25	0,25	..	3,00	4,50	..	0,25
Patos pequeños.	»	4,00	3,25	0,25
Pichones.....	»	2,00	1,00	..	0,25	2,00
Pollos grandes .	»	5,00	..	0,25	5,00	..	0,50	5,00	7,50	1,00	..	7,00
Pollos pequeños.	»	2,50	3,50	3,00	5,00	0,50	..	4,50
Frutas																
Avellanas	Kilo	1,00	..	0,10	2,50	1,10
Castañas	»	0,40	0,25	0,50	..	0,25	0,70
Limones	Doce	0,85	1,00	0,25	..	0,60	..	0,40	0,90	1,00
Manzanas.....	Kilo	0,90	0,15	..	0,60	0,10	..	0,70	..	0,30	0,50	0,05	..	0,40
Naranjas	Doce	0,55	..	0,05	0,75	0,05	..	0,50	..	0,50	0,80	..	0,10	0,60
Nueces	Kilo	1,10	0,10	1,00	1,50	1,60
Peras	»	1,50	0,10	1,00	1,30
Plátanos.....	Doce	1,50	..	0,10	1,75	..	0,15	2,40	0,40	..	2,00	2,00
Ganado																
Cabritos	Uno	20,00	..	2,00	15,00	17,00
Conejos.....	»	5,00	4,00	3,00
Corderos	»	17,50	..	5,00	18,00	13,00	..	2,00	16,00
Hortalizas																
Ajos	Kilo	1,25	1,50	1,00	1,25	1,20
Alubias.....	»	1,60	1,00	1,00	..	0,25	0,80	0,80
Berzas	Una	0,45	0,05	..	0,30	0,30	0,10	0,20
Cebollas.....	Doce	1,00	0,25	..	0,75	0,05	..	1,00	0,25	..	0,60	..	0,20	0,35
Coliflor	Una	1,05	0,05	..	0,50	0,60	..	0,15	0,30
Lechugas.....	Doce	3,00	1,10	..	1,10	1,80	0,90
Patatas.....	Kilo	0,20	..	0,05	0,20	0,20	..	0,05	0,20	0,20
Repollos.....	Uno	0,55	..	0,05	0,60	0,10	..	0,50	0,20	0,50	..	0,10
Zanahorias	Doce	0,50	..	0,05	0,40	0,50	0,45
Huevos																
Del país	Doce	3,25	3,00	2,50	3,00	..	0,50	3,00
De Astur. y Gal.	»	2,75	0,35
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,35	0,40	0,40	0,40
Mantequilla ..	Kilo	5,50	..	0,50	5,00	6,00	7,50	6,50
Queso fino.....	»	7,50	3,25	..	0,25	5,00	3,50	3,00
Queso fresco...	»	2,75	..	0,75	1,20	..	0,20	3,00	0,90	1,60
Pescado																
Angulas.....	Kilo	6,50	..	2,50	6,00
Barbos	»	6,00
Besugo.....	»	6,00	2,00	..	2,50
Congrio.....	»	4,50	0,85	6,00	2,60
Chicharro	Doce	5,00
Fanecas.....	Kilo
Gallos.....	»	3,30	1,30
Llubina.....	»
Merluza.....	»	9,00	3,60	..	6,50	2,40	..	4,00	2,80
Mero.....	»
Mubles.....	»	3,00	0,90
Panchos.....	»	2,55	0,55
Perlas.....	»
Pescadilla.....	»	3,05	0,55	..	3,25	1,75	..	2,50	..	1,00	4,50	2,50	..	2,00
Salmonetes	»	5,05	0,80
Sulas.....	»	2,40	0,60
Sardinias.....	Doce	0,50
Verdeles.....	»	3,00

Distrito Forestal de Santander

Servicio Piscícola

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se verificará en las oficinas de este Servicio (Florida, 1, 3.º) la subasta del aprovechamiento de la pesca durante ocho años, en el trozo del río Pas comprendido entre Puente Arce y la confluencia de aquél con el Pisueña, por pliegos cerrados, que se admitirán durante la primera media hora, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quince pesetas al año y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo siguiente, advirtiéndose que por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza se ha acordado acceder a la prórroga solicitada por los anteriores arrendatarios mediante la celebración de esta subasta, en las que se les concede el derecho de tanteo.

Santander, 19 de Febrero de 1930.—El Jefe del Servicio Piscícola, Juan M. Viña.

Modelo de proposición

D., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm..., se comprometo a realizar el aprovechamiento de la pesca, durante ocho años, en el trozo del río Pas comprendido entre Puente Arce y la confluencia de aquél con el Pisueña, por el precio anual de... pesetas (la cantidad en letra), con sujeción a las condiciones del pliego publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia», del día... Fecha y firma.

En la parte exterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la pesca del río Pas.»

Pliego de condiciones para el arrendamiento, durante ocho años, de la pesca en el trozo del río Pas comprendido entre Puente Arce y la confluencia de aquél con el Pisueña

PRIMERA

Tratándose con el arrendamiento, como dice la vigente ley de Pesca fluvial, de activar e intensificar la repoblación de los ríos en general y, en este caso, del Pas y sus afluentes, sólo podrán pescar durante el tiempo que dure el arrendamiento y en el trozo del río expresado que empieza en el puente que la carretera de Santander a Oviedo tiene al cruzar ésta dicho río en el pueblo llamado Puente Arce y termina en la confluencia con el río Pisueña, el arrendatario, sus socios o invitados y las personas a quienes el primero autorice mediante el correspondiente permiso por escrito, debiendo dar una relación al Jefe del Servicio Piscícola, de dichos socios, si los tiene, y de los permisos extendidos, a fin de que los encargados de la vigilancia de la pesca sepan quiénes son los autorizados para ejercerla en esas aguas, pesca que podrá comprender todas las especies de peces que en las mismas se encuentren y que únicamente podrá efectuarse en las épocas y por los procedimientos que la vigente ley de Pesca y demás disposiciones vigentes determinen.

Pero se prohíbe terminantemente que el arrendatario, sus socios o invitados o cualquiera otra persona por aquél debidamente autorizada utilice para efectuar la pesca pescadores asalariados, o sea con ánimo de negocio o lucro, aunque para efectuarla empleen esos pescadores medios legales y la realicen en época autorizada.

Los permisos de que se habla en esta condición, para ser válidos, han de llevar el V.º B.º del Jefe del Servicio, y

serán anulados por éste tan pronto se compruebe que el poseedor utiliza medios ilegales para la pesca o realiza ésta en época de veda.

SEGUNDA

El arrendamiento será por tiempo de ocho años, con tipo de tasación de cuatro mil quince pesetas anuales al alza.

Los años se contarán a partir de la fecha en que oficialmente y con las formalidades consiguientes se haga la correspondiente entrega del aprovechamiento y terminará el día precedente a la expresada fecha en el año siguiente.

TERCERA

El arrendamiento se verificará mediante subasta pública, que tendrá lugar el día y hora que se anuncie en el «Boletín Oficial de la Provincia», en las oficinas del Distrito Forestal (Florida, 1.º, 3.º), la cual será presidida por el Jefe del Servicio Piscícola, siendo condición indispensable para tomar parte en ella haber depositado previamente en la habilitación de dicho Distrito el diez por ciento de la tasación anual de este arrendamiento, o sean cuatrocientas una pesetas y cincuenta céntimos, cuyo depósito podrá ser recogido por los interesados a quienes no se adjudique la subasta, tan pronto como ésta se celebre.

CUARTA

Una vez abierta la subasta, se admitirán, durante la primera media hora, todas las proposiciones, en pliegos cerrados, que se presenten, las cuales han de redactarse con arreglo al modelo que con el anuncio han de publicarse en el «Boletín Oficial», y transcurrida aquélla, se leerán por el Presidente dichas proposiciones, desechándose las que no cubran la tasación anual que se expresa en la condición segunda, y adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, a no ser que la Sociedad «Fomento de la Pesca Fluvial», actual arrendataria del expresado trozo de río, ejerza en el acto de la subasta el derecho de tanteo que le corresponde en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, en cuyo caso será a esta Sociedad a la que se hará dicha adjudicación provisional, extendiéndose de la subasta el acta correspondiente, en la que se harán constar las protestas, si las hubiere.

La adjudicación definitiva se hará por el Ilmo. Sr. Director de Montes, Pesca y Caza, quien resolverá, por consiguiente, sobre dichas protestas.

QUINTA

Hecha esta adjudicación definitiva, el arrendatario tendrá la obligación de ingresar en la Sucursal de la Caja de Depósitos en Santander, en el plazo que por el Jefe del Servicio Piscícola se le fije, y a disposición de éste, una fianza de mil pesetas como garantía a responder del buen cumplimiento del contrato, y de cuya fianza podrá disponer dicho Jefe para el pago de las responsabilidades que al arrendatario, sus socios o invitados puedan imponérseles en el transcurso del contrato, si aquéllos se negasen a su abono en el plazo que se les fije, debiendo, en este caso, quedar en suspenso el aprovechamiento hasta tanto que no sea dicha fianza de nuevo completada.

Y, una vez constituida la fianza de mil pesetas ya expresada, podrá el arrendatario recoger el depósito del diez por ciento hecho por aquél para tomar parte en la subasta, depósito que quedará a favor del Estado por rescindirse el contrato, celebrándose después nueva subasta, si el adjudicatario no constituyese dicha fianza en el plazo que se le señale.

SEXTA

Para poder dar principio al aprovechamiento en cada uno de los años que el contrato ha de comprender, el adjudicatario deberá antes proveerse de la correspondiente licencia, que le será expedida por el Jefe del Servicio Piscícola, a cuyo fin, dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, para el primer plazo, y quince días antes de terminar cada año para los sucesivos, deberá efectuar los ingresos siguientes:

Tres mil seiscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente que el Distrito Forestal tiene abierta en el Banco de España y lastrescientas sesenta y cinco restantes en las arcas municipales de los Ayuntamientos de Renedo de Piélagos y Puenteviesgo, correspondiendo a este último la quinta parte de la expresada cantidad, o sean setenta y tres pesetas, y las doscientas noventa y dos restantes al de Renedo.

Pero si el tipo de tasación de cuatro mil quince pesetas a que ascienden las dos partidas que quedan expresadas fuese rebasado en la subasta, entonces, además de estos ingresos, deberá también abonar el exceso que alcance la cantidad en que se adjudique aquélla sobre el tipo de tasación expresado, ingresando el diez por ciento de dicho exceso en las arcas municipales citadas y en la proporción ya dicha, y el noventa por ciento restante en las arcas del Tesoro.

SÉPTIMA

Las expresadas tres mil seiscientas cincuenta pesetas serán destinadas, en su totalidad, al pago de los dos Guardas del trozo del río Pas objeto de este arrendamiento, a razón de cinco pesetas diarias cada uno, que el adjudicatario deberá nombrar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de Pesca fluvial, extendiéndoles el título el Jefe del Servicio Piscícola, el cual podrá destituirlos por su iniciativa, o a petición del arrendatario, cuando se compruebe que dichos Guardas no cumplen debidamente con su cometido, debiendo en tal caso ser inmediatamente reemplazados.

Estos guardas, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la expresada ley, han de estar distribuidos en la forma que especifique el Jefe del Servicio, además de la misión especial que les está encomendada, o sea la de la vigilancia del trozo del río Pas que es objeto de este arrendamiento, están también obligados a cumplir los servicios referentes a la pesca que por el Jefe del Servicio se les encomienden en el citado río y sus afluentes, y devengarán, cuando a consecuencia de esos servicios tengan que pernoctar fuera de su residencia, jornal doble, siendo también de cuenta del arrendatario el pago de esos jornales extraordinarios, a cuyo fin depositará aquél su importe en la habilitación del Distrito Forestal en el plazo que se le señale, y de no hacerlo así, se le descontará aquel importe de la fianza de mil pesetas, suspendiéndose el aprovechamiento hasta que dicha fianza no esté otra vez completa.

De la orden para la práctica de esos servicios, que podemos llamar extraordinarios, se dará traslado por el Jefe del Servicio al arrendatario para su conocimiento, debiendo los Guardas dar parte a ambos de los días que han pernoctado fuera de su residencia con motivo de aquéllos.

OCTAVA

Además de todos los gastos expresados, serán también de cuenta del arrendatario los de anuncios de la subasta en el «Boletín Oficial» y en los diarios de la capital.

NOVENA

Dentro del trozo del río Pas objeto de este arrendamiento,

así como en sus márgenes u orillas, podrá el arrendatario ejecutar, por su cuenta, aquellas obras o trabajos que estime convenientes para la mejor repoblación de sus aguas o la más fácil práctica de la pesca con caña, ateniéndose a lo dispuesto en la vigente ley de Pesca y demás disposiciones vigentes, siendo requisito indispensable para poder efectuar dichas obras o trabajos que sean antes aprobadas por el Jefe del Servicio Piscícola.

DÉCIMA

Cualquier infracción de carácter grave que por parte del arrendatario, sus socios o invitados a las disposiciones vigentes sobre pesca fluvial y también el incumplimiento por parte del primero de cualquiera de las condiciones que en este pliego se establecen, dará lugar a la rescisión del contrato de aprovechamiento, con pérdida de la fianza de mil pesetas que en la condición quinta se expresa, la cual quedará a beneficio del Estado sin derecho a reclamación de ninguna clase.

La expresada rescisión será acordada a propuesta de la Jefatura del Servicio Piscícola por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Si la infracción fuese cometida por persona que esté provista del permiso escrito extendido por el arrendatario a que hace referencia la condición primera, además de las responsabilidades que correspondan al infractor, se retirará a éste dicho permiso, que le será recogido por los guardas del arrendatario tan pronto como reciban orden para ello del Jefe del Servicio.

UNDÉCIMA

Transcurridos los ocho años del arrendamiento, que han de contarse como en la condición segunda se expresa, se procederá con las mismas formalidades que al efectuarse la entrega al practicar un reconocimiento final, extendiéndose el acta correspondiente, en la que, además de expresarse como se hayan cumplido por el arrendatario las condiciones de este pliego, se consignarán también las mejoras efectuadas por aquél en el trozo del río Pas objeto de este arrendamiento, así como si con éste se ha conseguido el objeto que se persigue, quedando a beneficio del Estado las obras ejecutadas por dicho arrendatario en el expresado trozo, sin derecho al percibo de ninguna indemnización.

Y, hecho este reconocimiento final, se devolverá al adjudicatario la fianza de mil pesetas depositada por él para responder del contrato, dándose éste por terminado.

DUODÉCIMA

Si, celebrada la primera subasta, quedase ésta sin postor y a la Sociedad «Fomento de la Pesca Fluvial» tampoco le conviniese aceptar este arrendamiento, se celebrará la segunda a los diez días de la anterior, y si tampoco tuviese ésta licitadores, se desistirá, por ahora, de este arrendamiento.

Santander, 28 de Enero de 1930.—El Jefe del Servicio Piscícola, Juan M. Viña.

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respec-

tivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año de 1930. Los locales designados son los siguientes:

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—Las Escuelas de Santa María, dedicadas a escuela de dibujo, de esta ciudad.

Sección número 2.—La Escuela de niños que regenta D. Gaudencio Pérez, en esta ciudad.

Distrito municipal número 2.—Sección número 3.—La alhóndiga municipal, de esta ciudad.

Sección número 4.—El Teatro de la villa, o, de no estar terminadas las obras que se ejecutan en él, Casas Consistoriales de esta ciudad, salón de sesiones del mismo.

Distrito municipal número 3.—Sección número 5.—La Escuela de niñas, planta baja derecha, en Otañes.

Sección número 6.—La Escuela de niños, en Sámano.

Distrito municipal número 4.—Sección número 7.—La Escuela municipal situada en el campo de Mioño.

Sección número 8.—La Escuela nacional de niños, en Ontón.

Ayuntamiento de Voto

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—La Escuela de niños de Rada.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2.—La Escuela de San Pantaleón.

Ayuntamiento de Campoo de Suso

Distrito municipal único.—Sección número 1.—La Escuela pública de niños de Villasuso.

Sección número 2.—La Escuela pública mixta de La Población.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Arroyal).—La casa Escuela de niños.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Aldea de Ebro).—La casa Escuela de niños y niñas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio universal de abintestado, a bienes quedados al fallecimiento de D.^a Teresa Laso Oria, D. Francisco García Fernández y D.^a Eloisa Florencia García Laso, seguidos en este Juzgado, con el número 46 de 1928, a instancia del Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D.^a Natalia Balbina García Laso, vecina de esta ciudad, se cita al copartícipe D. Juan José de la Parte, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, para cuyo día se ha mandado convocar a las partes, para la celebración de la Junta en la que se han de poner de acuerdo sobre la custodia y conservación del caudal, y sobre el nombramiento de Contadores y Peritos, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, diez de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende expediente de cuenta jurada promovido por el Secretario que autoriza, contra D. Enrique Cacho Fernández, sobre reclamación de cantidad, importe de sus derechos en el juicio de testamentaría por óbito de D.^a Josefa García Arenal, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de dos mil ochocientas pesetas, los siguientes bienes del deudor:

La mitad de una casa en el barrio de Vasconia, del pueblo de Lloreda de Cayón, señalada con el número catorce, compuesta de piso bajo, habitación y desván, cuadra y pajar, con su huerta de siete áreas y doce centiáreas, u ocho carros; lindante el todo: al Norte, con finca de Bernardino Gómez; al Oeste y Sur, de Florinda Gómez, y al Este, con carretera.

La mitad de un prado, cerrado sobre sí, en el barrio de Vasconia, sitio de Travesera, término de Lloreda de Cayón, con algunos árboles de roble y castaño, de trece carros de cabida, igual a veintitrés áreas y veinticinco centiáreas, poco más o menos, que linda: al Este y Oeste, con más de Francisco Saro, al Norte, de Januarío Gómez, y al Sur, con carretera.

Diez carros en una llosa cerrada sobre sí, llamada la Pesquera, de treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas; lindante: por el Este, con más de José García; por el Sur, Francisco Saro; por el Oeste, de Fernando Gómez, y al Norte, de Bernardo Gómez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto del edificio Audiencia Provincial, Plaza de la Constitución, el día veinticinco de Marzo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que dichos bienes se sacan a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad; que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrán hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

EDICTO

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que después se expresará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a quince de Febrero de mil novecientos treinta. El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a Balbina y D.^a Andrea Sañudo Mazón, mayores de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, viuda la primera y casada la segunda con D. Mariano Muñiz, éste mayor de edad, de igual vecindad y Notario, representadas por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, bajo la dirección del Letrado D. Julio Arce Alonso, contra la testamentaría o herencia

de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, compuesta por su viuda, D.^a Valentina Gallego, D. Mariano Gallego Fernández, D. Ildefonso Merchán y D. Nicasio Gallego Fernández, esposo de D.^a Francisca Gutiérrez Alvarez, y en nombre de todos, contra D. Nicasio Gallego Fernández, vecino de Zamora, como representante de dicha testamentaria, y contra cualquier heredero o causahabiente de los mismos, o personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho al crédito hipotecario a que estos autos se refieren, cuyas circunstancias se ignoran, y cuyo paradero también se ignora, y que no han comparecido en autos, sobre extinción y consiguiente cancelación de la inscripción de un crédito hipotecario o hipoteca que grava una finca de la propiedad de las primeras denominada «El Espinar», por valor de quince mil ochocientos escudos, e intereses, que representa un valor de cuarenta y siete mil novecientas ochenta pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida y cancelada la hipoteca o crédito hipotecario que se menciona y especifica en el hecho segundo de la demanda y que grava, según el Registro de la Propiedad, la finca descrita y relacionada en el hecho primero de la misma, imponiendo a los demandados las costas de este juicio y proveyéndose al actor, el día en que la sentencia sea ejecutada, del oportuno y correspondiente testimonio de la misma, bastante y suficiente para obtener y conseguir la cancelación de la inscripción del mencionado crédito hipotecario o hipoteca. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo (rubricado).—Publicada en el mismo día.

Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha para la notificación de los demandados, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», libro y firmo el presente testimonio, visado por el señor Juez, en Torrelavega a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta.—Julián Argüeso.—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de mercancías del F. C. del Norte, entre otras, un paquete de bisutería consignado a Hijos de E. Hernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas; expido la presente cédula, que firmo en Santander, a 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: señores Hijos de E. Hernández.

Emilio San Martín López, hijo de Angel y de Consuelo, natural de Guriezo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Guriezo (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Caballería D. José María Romeo Sigler, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 15 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, José M. Romeo.

Buenaventura Iturbe Ruiz, hijo de Antonio y de María, natural de Requejada (Santander), vecindado últimamente en Gijón, y actualmente en ignorado paradero, perteneciente a la inscripción marítima de Santander del año 1913, al que se le instruye expediente para acreditar el extravío de su libreta de inscripción marítima, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Juez instructor de dicho expediente, Capitán de Infantería de Marina D. Amador Vega Hoyo, en la Comandancia de Marina de Gijón, con objeto de recibirle declaración sobre el documento expresado.—Gijón, 15 de Febrero de 1930.—Amador Vega.

Lucas Unquera Cabañas, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de Aurelia, natural de Muda, provincia de Palencia, vecino de Matarrepudio, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Santander, en el sumario que se le siguió con el número setenta y dos de mil novecientos veintinueve, por lesiones, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 17 de Febrero de 1930.—El Juez de instrucción, Antonio F. Rañada.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, dimanada del sumario número 72 de 1926, seguido por incendio, se hace saber al procesado en dicha causa, Antonio Fuente Díaz, vecino que era de Alceda, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de once de Enero último la Audiencia Provincial antes citada sobreseyó libremente el sumario expresado, por aplicación de indulto, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, su procesamiento.

Y para que sirva de notificación a expresado sujeto, expido la presente, que firmo en Reinosa a quince de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, F. Goñi.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para la construcción de una carretera que, partiendo del pueblo de Toporías, termina en la carretera de Cobijón, cuyo presupuesto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los señores contribuyentes que así lo deseen y presentar reclamaciones contra el mismo ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Udías a 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Alberto Rojo.

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Carta Municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de treinta días, al partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Udías a 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Alberto Rojo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Mora Cuesta, número 25 del reemplazo del año 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su madre Remigia Cuesta Miranda, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referida Remigia Cuesta Miranda se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a repetida Remigia Cuesta Miranda para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Mora Cuesta.

La repetida Remigia Cuesta Miranda es natural del Arenal (Penagos), hija de Micaela y de Domingo y cuenta 43 años de edad.—Le falta la pierna izquierda.

Santa María de Cayón, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

Ayuntamiento de Torrelavega

Presentada la cuenta de Presupuestos y Depositaria correspondiente al ejercicio de 1929, en unión de sus justificantes, quedan expuestas en Intervención municipal, con el fin de que por los habitantes del término municipal puedan, durante 15 días siguientes a la publicación de este anuncio y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 18 de Febrero de 1930.—El Alcalde, C. Pondal.

Habiéndose solicitado por D. Adolfo Martínez la instalación de un motor de dos caballos para una industria de trabajos de hierro en la planta baja de la casa número 15 del Paseo de Posada Herrera, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», puedan exponer sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con ello.

Torrelavega, 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde, C. Pondal.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Riotuerto, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Angel Langre.

Ayuntamiento de Noja

Habiendo sido aprobado en el día de hoy, por la Comisión Permanente de esta villa, la rectificación del Padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Abel Azcona.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco:

Serie G, número 21.471, comprensivo de pesetas nominales 50.000, Deuda Amortizable 5 por 100, 1928, y

Serie M, número 5.286, comprensivo de pesetas nominales 2.500, Deuda Amortizable 5 por 100, 1920,

se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 24 de Enero de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie G, número 23.320, comprensivo de dos obligaciones de la Compañía Transatlántica, 6 por 100, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 4 de Febrero de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de cuenta de depósito número 654, por pesetas 4.200, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 19 de Febrero de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

SOCIEDAD MINERA CARRANZA

Junta general extraordinaria

A instancia de señores accionistas que representan la mayoría del capital social, y de acuerdo con los señores Consejeros nombrados en la escritura de constitución social, en cumplimiento de los artículos 9 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en esta ciudad, Plazuela, 1, con objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos siguientes:

1.º Reorganización de la Sociedad.—2.º Nombramiento de Consejo de Administración.—3.º Modificación de los artículos 1, 4, 5, 9, 11, 12 y 18 de los Estatutos, con las adiciones y aclaraciones pertinentes a los mismos; y 4.º Distribución y adjudicación definitiva de acciones.

Castro Urdiales a 18 de Febrero de 1930.—El Presidente Fundador del Consejo, Alberto Santamarina.